

El Peruano

NORMAS LEGALES

"AÑO BICENTENARIO DE LA REBELION EMANCIPADORA
DE TUPAC AMARU Y MICAELA BASTIDAS"

Lima, Domingo 15 de Febrero de 1981

Director: Jesús Mimbela Pérez

AÑO I — N° 61

AGRICULTURA Y ALIMENTACION

ACLARAN RESOLUCION SOBRE EL AREA TRANSFERIDA A REFORMA AGRARIA DE UN PREDIO EN LA PROVINCIA DE BOLIVAR

RESOLUCION SUPREMA
No. 0025-81-AG-DGRA/AR

Lima, 05 de febrero de 1981.

Visto, el expediente administrativo de afectación del predio rústico "Comunidad Municipal", ubicado en el distrito y provincia de Bolívar, departamento de La Libertad; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Suprema No. 0436-75-AG-DZ, de fecha 1° de octubre de 1975, se dispuso que el Concejo Provincial de Bolívar, transfiera a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, el dominio del predio rústico "Comunidad Municipal", de 2,868 Has., 7,500 m², en aplicación de los artículos 13° del Texto Unico Concordado del Decreto Ley No. 17716 y 6° y siguientes del Decreto Supremo No. 163-69-AP;

Que, con posterioridad a la expedición de la Resolución Suprema citada, la Dirección Regional Agraria III, informa que al elaborar el plano catastral del referido predio, se incluyó 730 Has., que corresponden a los predios rústicos "Tepollo", "Piorrorrón" y "Manatierra", afectados con fines de Reforma Agraria, mediante Decreto Supremo No. 1471-76-AG, y 525 Has. de terrenos eriazos;

Que, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, mediante Resolución Directorial No. 847-80-DGRA-AR, de 05 de mayo de

1980, ha fijado el área materia de transferencia a su favor en 1,613 Has., 7,500 m²;

Que, en consecuencia, debe aclararse la Resolución Suprema No. 0436-75-AG-DZ, consignándose el área del predio materia de transferencia;

SE RESUELVE:

1°— Aclárase la Resolución Suprema No. 0436-75-AG-DZ, de fecha 1° de octubre de 1975, en el sentido de que el área de transferencia a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en el predio rústico "Comunidad Municipal", ubicado en el distrito y provincia de Bolívar, departamento de La Libertad, es de 1,613 Has., 7,500 m². (Un Mil Seiscientos Trece Hectáreas Siete Mil Quinientos Metros Cuadrados); quedando subsistente en lo demás que contiene.

2°— La presente Resolución Suprema será reafirmada por el Ministro de Agricultura y Alimentación.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura y Alimentación.

REVIERTEN A DOMINIO DEL ESTADO DOS PREDIOS RUSTICOS

RESOLUCION MINISTERIAL
N° 00124-81-AG-DGRA/AR

Lima, 12 de febrero de 1981

Visto: El expediente relativo a la declaración de caducidad del Título de Propiedad del predio rústico denominado "Verde Cruz" de 3 Has. 8,264 m², de extensión superficial, ubicado en el distrito de Ayna, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial N° 746 de fecha 7 de octubre de 1940, de acuerdo con las prescripciones reglamentarias de la derogada Ley 1220